



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 140-2017-MPJB

Jorge Basadre, 29.Dic.2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Resolución de Alcaldía No. 680-2010-A/MPJB se aprobó el expediente técnico de la obra “Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna”, considerando un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal No. 240—2016-GM/MPJB se aprobó la actualización de costos del expediente técnico; encargando la ejecución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, con Resolución de Alcaldía No. 076-2017-GM/MPJB se designó, con efectividad al 28 de Junio del 2017, a la Arq. Gisela del Rosario Vicente Vega como residente de la ejecución técnica y financiera de la obra “Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna”.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía No. 097-2017-MPJB se aprobó la Modificación de la Fase de Inversión No. 03 – Ampliación de plazo No. 01 por el lapso de 43 días calendarios, computados desde el 04 de setiembre del 2017 y que culminarán el día 16 de octubre del 2017; y posteriormente con Resolución de Alcaldía No. 117-2017-MPJB se aprobó en vías de regularización, el pedido de Modificación en la Fase de Inversión No. 04 – Ampliación de Plazo No. 02 solicitado por la residencia y aprobado por la supervisión de la obra “Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna”, por el lapso de siete (07) días calendarios, computados desde el día 04 de noviembre del 2017 y que culminarán el día 08 de noviembre del 2017.

Que, con Informe No. 128-2017-GRVV-RO-CPVAVVS-GDTI-A/MPJB e Informe No. 147-2017-GRV-RO-CPVAVVS-GDTI-A/MPJB la Arq. Gisela del Rosario Vicente Vega como residente de obra ha elaborado el expediente que contiene la ampliación de Plazo No. 03 de la obra Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna”, por el lapso de 45 días calendarios (43 d.c corresponden a Partidas Nuevas, 19 d.c. a mayores metrados del Adicional de Obra No. 02; y - 17 d.c. al Deductivo de Obra No. 02) los cuales son computados desde el día 08 de noviembre del 2017 y culminan el día 23 de Diciembre del 2017, estableciendo como sustento que son vinculantes al Adicional de Obra No. 02; así mismo ha procedido a levantar las observaciones planteadas al mismo.

Que, con Informe No. 160-2017-GRVV-RO-CPVAVVS-GDTI-A/MPJB la residente de obra señala, en el punto referido a conclusiones, que la concepción técnica no ha sufrido modificación ni incorporación, manteniéndose el producto, acciones y las modificaciones en las dimensiones de metas por las cuales señaladas, siendo necesarias para cumplir con el producto final.





Asimismo señala que el dimensionamiento del proyecto no es afectado, puesto que se mantiene el área de influencia y los beneficiarios dentro de los límites de la Asociación de Vivienda Viñas del Sur.

Que, con Informe No. 1390-2017-GDTI-GM-A/MPJB, Informe No. 1418-2017GDTIGM-A/MPJB e Informe No. 1491-2017-GDTI-GM-A/MPJB la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ha remitido a la Oficina de Supervisión el expediente que contiene la Ampliación de Plazo No. 03 así como el levantamiento de observaciones establecidas por dicha oficina.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Informe No. 1101-2017-OPP-GM/MPJB en la que indica que lo solicitado, ampliación de plazo No. 03, es procedente en vista que el financiamiento no retrasa el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la Programación Multianual ni afecta el plazo previsto para la culminación de Proyectos de Inversión en ejecución.

Que, con Informe No. 510-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB, Informe No. 525-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB la Oficina de Supervisión de Proyectos ha comunicado en dos oportunidades las observaciones encontradas al expediente de la Modificación No. 06 referida a la ampliación de plazo No. 03; para que después con Informe No. 552-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB en la cual señala que la causal principal de la ampliación de plazo No. 03, es la aprobación de la Modificación No. 05 compuesta por el Adicional No. 02 y el Deductivo No. 02; concluyendo que se evalúo el levantamiento de observaciones planteadas mediante la documentación de sustento, el cumplimiento de las normas técnicas y legales vigentes, descritas en el expediente presentado por la responsable del proyecto y la evaluación del contenido de la Modificación o. 06, el mismo que está compuesto por la Ampliación de Plazo No. 03, concluyendo que cumple con los lineamientos estipulados en la Directiva No. 003-2017-EF/63.01 no modificando la concepción técnica, no modificando el dimensionamiento del proyecto, no retrasando el inicio de otros proyectos de inversión considerados en el plan multianual y por último no afecta el plazo de culminación de proyectos de inversión, por lo que es procedente para su aprobación en vías de regularización, teniendo en cuenta que la residente de obra presento el trámite fuera del plazo de ejecución, compuesta la siguiente modificación por la ampliación de plazo No. 03 por un plazo de 45 días calendarios teniendo un plazo de ejecución de obra efectiva de 185 días calendarios y un plazo global de 398 días calendarios.

Que, con Informe No 243-2017-UF-OEP-GM/MPJB el Jefe de la Unidad Formuladora de la Oficina de Estudios de Proyectos, indica que habiendo reviso los documentos de la referencia, se evidencia que no existe modificación en la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto, así mismo el financiamiento no retrasa el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecta el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución, al respecto está oficina considera procedente la Modificación No. 6 Se recomienda que se remita el presente para su aprobación mediante Resolución y se proceda al registro en el banco de inversiones a cargo de la Unidad Ejecutora – Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Que, con Informe No. 484-2017-OEP-GM7MPJB la Jefatura de la Oficina de Estudios y Proyectos indica que según revisión conforme la Directiva No. 003-2017-EF/63.01 de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe). Considerando que la presente modificación cuenta con el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según Informe No. 1101-2017-OPP-GM/MPJB con el Informe del Residente de Obra según Informe No. 160-2017-GRVV-RO/CPVAVVS/GDTI-A/MPJB y con el informe del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos según Informe No. 552-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB. En el que se evidencia que no existe modificación en la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto, asimismo el financiamiento no retrasa el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecta el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución, por lo que considera la UF





procedente el registro de modificación No. 06; por lo que recomienda remitir el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de la emisión del acto resolutorio de aprobación correspondiente y a su vez se proceda al registro en el Banco de Inversiones por la Unidad Ejecutora (Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura).

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe No. 430-2017-OAJ-MPJB indica que se ha cumplido con el trámite correspondiente, según la normatividad de *invierte.pe*, para la aprobación de la Modificación No. 06 compuesta por la Ampliación de Plazo No. 03 por el plazo de 45 días calendarios, los cuales se computan desde el día 08 de noviembre del 2017 y culminan el día 23 de diciembre del 2017; por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente.

Por lo que estando a lo señalado por la Directiva No. 003-2017-EF/63.01, la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa aprobada por Resolución de Alcaldía No. 281-2007-A/MPJB, estando a lo antes expuesto, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Proyectos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica; y las facultades desconcentradas mediante Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, en vías de regularización, la Modificación en la Fase de Inversión No. 06 del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna", correspondiendo a la Ampliación de Plazo No. 03 computados desde el 08 de noviembre del 2017 al 23 de diciembre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Oficina de Supervisión la ejecución de la presente resolución y al registro correspondiente en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** se notifique con el presente dispositivo a las unidades orgánicas correspondientes y se publique en el portal institucional de la entidad para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENCIA MUNICIPAL
VILLALOCUMBA
Mg. Richard Villavicencio Flores
GERENTE MUNICIPAL